

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Abril de 1878.

NUMERO 52.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

**PRECIO DE AVISOS.**

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, a cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia a cargo del Jefe político.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á *cinco centavos* (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,

JUAN N. VENERO.

**CALENDARIO.**

**Domingo 28 de Cuasimodo.**

San Pablo de la Cruz, San Prudencio obispo, confesor, San Vidal y su esposa Santa Valeria mártires, San Acacio mártir.

LÚNES 29.—San Pedro de Verona mártir, San Roberto de Mólemo, San Paulino obispo, confesor.

SE ABREN LAS VELACIONES.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Gobernacion.**  
Administracion General de correos.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates. y Edicto.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Editorial.**

Viaje al Limon.

**Revista interior.**

27 de Abril de 1870.—Retreta.

**Seccion Científica.**

¿Qué reforma debe hacerse á nuestra ley del Jurado?—Una sentencia.—Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.—Cartas rezagadas.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**ADMON. GRAL. DE CORREOS.**

San José, 27 de Abril de 1878.

El 28, el 30 del corriente y todos los días pares de Mayo, saldrá la correspondencia para Grecia.

El 28 para La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco y California (vapor directo.)

El 29 de Abril, 2 y 6 de Mayo para los barrios de San José y Liberia.

El 1º de Mayo, para los EE. de Centro-América (vapor costero,) para Limpn y carrera (correspondencia local,) y á las 6½ p. m. para Puriscal y carrera.

El 1º, correo pequeño para Europa (por si alcanza,) los EE. UU. de América, Panamá y América del Sur.

El 4 para Santa Cruz y Nicoya.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

Sábado 27.

**Sala primera.**

1º  
En la solicitud de Vicente Lopez en autos con Cornelio Monge, sobre cobro de una cantidad de café, pidiendo ejecutoria de la sentencia en 3ª Instancia, se proveyó "autos".

2º  
En el juicio entre los Señores Cecilio Madrigal y Juan Marin, sobre reivindicacion de una casa, se tuvo por acusada una rebeldía al Señor Cleto Gonzalez.

**CRIMINALES.**

3º  
En la instruccion seguida contra Concepcion Miranda, por el delito de heridas, se revocó el auto de sobreseimiento.

4º  
En la causa contra Encarnacion Moreno, por heridas, se decretó un reconocimiento médico-legal del ofendido, y se comisionó para la práctica de esa diligencia al Juez del Crimen de Puntarenas.

5º  
La causa contra Enrique Jil y José Mª Meza, por robo, se devolvió al Juez *a quo*, para que reciba unas declaraciones.

6º  
En la instruccion contra Josefa Barrantes y Juana Montes de Oca, por hurto, se aprobó el auto de sobreseimiento.

7º  
En la instruccion contra Julian Calvo, por fuerza y violencia á Francisca Fernandez, se aprobó el auto de sobreseimiento.

8º  
La solicitud de José Antº Vargas, procesado por embriaguez, para que se le ponga en libertad, se declaró sin lugar.

9º  
En la causa contra Juan Obando, por heridas, se le absolvió del delito de uso de arma prohibida, y se le condenó en el medio de la pena señalada por el artículo 521, Código Penal en su parte primera; y se confirmó en todo lo demás la sentencia de 1ª Instancia.

San José, Abril 27 de 1878.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

Abril 27.

**CIVILES.**

I.  
En el juicio entre María Salguero contra su esposo José Ortéga, sobre entrega de un cerco, salió sorteado Don Camilo Esquivel, en subrogacion del Señor Magistrado ausente, Licenciado Don Ramon Carranza.

II.  
Se dió cuenta en Corte Plena para el sorteo de un Conjuez en reposicion del Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza, para completar la Sala y conocer en el juicio promovido por María y Pilar Quiros, contra Leandra Arguedas y Francisca Vargas, para que se declare nula la venta de una finca.

III.  
En el juicio ordinario promovido por el Doctor Don Antonio

Cruz, como apoderado de los Señores Moses Levy y Cª, del Comercio de Lóndres, contra Don Salvador Gonzalez, por cobro de pesos, se dió cuenta en Corte Plena, para el sorteo de un Conjuez en subrogacion del Señor Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza.

IV.  
En el ocurso de Don Florencio Castro, pidiendo la reposicion de una providencia, salió sorteado el Doctor Don Salvador Jimenez, en subrogacion del Señor Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza.

V.  
Se dió cuenta en Corte Plena, para el sorteo de un Conjuez en subrogacion del Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza, para completar la Sala y conocer en el juicio promovido por Agustín Bermudez, contra la sucesion de Eugenio del mismo apellido, sobre reclamo de una finca.

VI.  
En el juicio promovido por el Doctor Don José María Céspedes, como apoderado de Santiago Davidson contra Don Pedro Nelson, sobre rescision de un contrato de arrendamiento de un terreno, se señalaron las doce del día ocho del entrante mes de Mayo.

VII.  
En el juicio ordinario promovido por Don Canuto Guerra, como apoderado de Doña Vicenta Lopez, contra Don Ramon Lombardo, sobre desocupacion y entrega de una finca, se declaró nulo todo lo practicado en dicho juicio, con excepcion de las diligencias relativas al depósito de la finca ó casa litigada.

VIII.  
En el juicio civil establecido por el Licenciado Don Ramon Carranza, como apoderado de los Señores Enrique Arce, Ramon y Juan Argüello y María Chacon, contra Don Joaquin Vindas, sobre nulidad de una inscripcion, fué aprobada la sentencia venida en súplica y condenado el suplente en las costas del recurso.

IX.  
En el juicio ejecutivo promovido por el Dr. Paez, como apoderado de Don Leon Garcia, contra María Sanabria y Silvestre Mora, por cantidad de pesos, fué confirmada la sentencia de 1ª Instancia y condenado el apelante en las costas de ambas instancias.



X.  
**CRIMINALES.**

Se mandó dar nuevamente en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar el delito de hurto de una cantidad de dinero de propiedad de los Señores Juan Vicente Chacon y José María Hernandez.

XI.

Se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de un Conjuerz en subrogación del Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza, para resolver la súplica de hecho interpuesta por Don José Castro Araya, en la causa que se le sigue como ex-Fiscal específico de guerra.

XII.

En la causa seguida contra José Sanchez, por el delito de robo de un chanchó, la Sala pidió autos para resolver.

XIII.

Se ha mandado descarrelar bajo fianza de *az* por enfermedad á Ramon Reyes, procesado por el delito de maltratamiento de obra á Juan Alvarez.

XIV.

En la sumaria seguida para averiguar el delito de usurpación ó distracción de caudales públicos, fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez de Hacienda Nacional en la expresada sumaria.

San José, Abril 27 de 1878.

*El Secretario,*

ABEL GUTIERREZ.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.

CIRCULAR

á los Señores Alcaldes y demas ciudadanos de esta Provincia.

El reo prófugo Pilar Jimenez á quien se atribuyen varios robos en cuadrilla acaudillada por él en algunos puntos de la República, fué capturado por exhorto de esta Autoridad por la policía de Alajuela, en la noche del 25 del corriente.

Siendo varios los delitos atribuidos á aquella cuadrilla de malhechores, y debiendo acumularse las respectivas causas para su debido curso en este Despacho, se previene á los Señores Alcaldes, remitan al mismo, dentro de tercero dia, todas las que hayan iniciado contra aquellos en cualquier estado en que se hallen, y á las personas particulares que de alguna manera hayan sido perjudicadas en los robos nocturnos atribuidos á dicha cuadrilla, se presenten en este Despacho dentro del término de ocho dias para el debido reconocimiento, tanto de la persona de Pilar Jimenez, como de las de dos de sus compañeros que tambien han sido capturados.

San José, 27 de Abril de 1878.

MANUEL V. ZELEDON.

**REMATES.**

CARTEL.

A las doce del dia veinte y cuatro del entrante Mayo se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor ciento cuarenta y nueve manzanas y ocho mil quinientas cuarenta y cuatro varas cuadradas de terreno baldío, sitios en "Crifo" distrito 3º, canton 2º de esta Provincia, denunciadas por Pedro Prado, valuadas á razon de ochenta y cinco pesos caballería y lindantes: al Norte, con el camino de San Pablo; al Sur y Oeste, con tierras baldías; y al Este, con propiedad de Manuel Luarte. Este terreno, segun dictámen pericial, dista de esta Ciudad, como diez leguas: es quebrado: cálido: carece de maderas de construcción: escaso de aguas permanentes: propio para siembras de arroz y se vá á él por un camino bastante penoso. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Abril 27 de 1878.

JORGE C. MILANÉS.

*Luis Granados.—Juan Leon.*

CARTEL.

A las doce del dia veintiuno del entrante Mayo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, ochocientos diez y siete manzanas dos mil doscientas cuarenta y nueve varas cuadradas de terreno baldío, sitas en el punto nombrado "Bóveda", en Turrialba, distrito 3º, canton 2º de la Provincia de Cartago, denunciadas por Don Gregorio Quesada G., Don Francisco Quesada E. y Don Antonio Lopez Calleja, valuadas á razon de setenta y cinco pesos caballería, y lindantes: al Norte y Este, con propiedad de Don Manuel Cañas; al Sur, con tierras de la Parroquia de Cartago, Antonio Luna, Gabriel Campos y Francisco Contreras; y al Oeste, el Rio Reventazon.—Este terreno segun dictámen pericial, dista de la Ciudad de Cartago, de ocho á diez leguas: es cálido, mal sano, peñascoso, falto de aguas: tiene gran parte inútil y la mejor puede servir para agricultura y pastos.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda.—San José, Abril 26 de 1878.

JORGE C. MILANÉS.

*Juan Leon.—Luis Granados.*

A las doce del dia cinco del entrante mes de Mayo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, lo siguiente: un trapiche con su correspondiente paila y demas útiles; y los materiales de una casa del trapiche referido. Su precio es el de doscientos cincuenta pesos. Estos bienes son propios del Señor Ramon E. Murillo, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que éste debe al Señor Santos Castro. Quien quisiere hacer postura, comparezca el dia y hora señalado, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero. San Ramon, Abril 22 de 1878.

JESUS MONGE T.

*A. Cardona h.—Ml. Mª Mova.*

A las doce dia once del entrante Mayo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de enseñanza pública de este barrio de Santiago de Grecia, cinco manzanas de un terreno de pasto y montes sito en el barrio de Santiago de Grecia; distrito

3º, canton 3º de Alajuela en el lugar llamado Rodeo, constante como de ocho manzanas, superficie en su mayor parte plana, lindante: al Norte, con terreno de Pedro y Agustin Jimenez, calle de por medio: al Sur, con idem de Gordiano Murillo y Manuel Alfaro, antes, hoy de Eulogio Salazar; al Este, con idem de Pablo Salazar; y al Oeste, con idem de los herederos del finado Miguel Jimenez, y se venden las cinco manzanas arriado al Señor Pablo Salazar. Este terreno pertenece á la mortal del finado Domingo Rodriguez, y se vende á petición de partes para pagar el quinto, deudas y costas de esta mortal. El que quiera hacer postura comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, á las tres de la tarde del dia veinte de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

JOAQU. RODRIGUEZ.

*Mauricio Castro.—Rosa Argüello.*

2....

**EDICTOS.**

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortal del Señor Miguel Quesada, que fué mayor de edad, casado con la Señora Casiana Portuñez, agricultor y vecino del barrio de San Pedro dal Mojon de esta ciudad, para que dentro de quince dias lo verifiquen en este Juzgado, donde se ha iniciado la mortal.

Juzgado 3º.—San José, Abril 27 de 1878.

JUAN BTA. VARGAS.

*Franco. Bendaña.—Aureliano Baca.*

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente hago saber á los acreedores y demas interesados en el concurso á bienes del Licenciado Don Demetrio Iglesias, que se han señalado las doce del lunes seis del entrante mes, para celebrar junta general con el objeto de examinar y decidir sobre la aprobación ó improbación de la cuenta practicada por los peritos Licenciados Don Mauro Fernandez y Don Gerardo Castro, sobre honorarios devengados por el ex-curador Licenciado Don José J. Rodriguez.

Juzgado Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Abril 27 de 1878.

A. A. CASTRO.

*Marcelo Zúñiga.—Genaro Castro.*

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Barba.

**AVISO.**

Con las fechas que á continuación se expresan, he mandado depositar como perdidos los animales siguientes:

Abril 24 de 1878.—Un toro alazan, mostrenco, sin fierro.

Id. id.—Una vaquilla alazana, sin fierro.

Id. id.—Un caballo colorado, cáreto, marcado.

Id. id.—Una mula negra, marcada, con dos pintas en el espinazo.

Abril 24.—Una yegua colorada, marcada, de regular tamaño.

Id. id.—Una id. melada, nueva, marcada.

Id. id.—Una id. mora, salpicada, con marca.

Id. id.—Otra id. id. id.

Abril 6.—Un caballo negro, troton de regular tamaño, marcado.

Abril 24.—Una yegua colorada, marcada. Los que se consideren con derecho á esos animales, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

Abril 25 de 1878.

JUAN DE JS. UGALDE.

Jefatura Política del Canton de Desamparados.

Hoy se ha presentado á esta Policia una yegua mora, grande, de regular figura, con fierro confuso, no se sabe su andadura, tiene un gabano hacia el cuadril del lado izquierdo.

Tambien se encuentran dos vaquillas negras, marcadas con un mismo fierro, se infiere que su dueño sea de Alajuelita.

Abril 27 de 1878.

JUAN MONGE L.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—Del Aguila.—*Calle de la Catedral.*

**Cartago.**—La del Farmacéuta Don Enrique Guier.

**Heredia.**—La de los Doctores Flores.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La del Dr. Don José de Frias.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

**EDITORIAL.**

**EL VIAJE A LIMON.**

Este viaje que efectuó el General Presidente de la República en dias pasados, está dando sus resultados prácticos; los que eran de esperarse de la asiduidad con que el General Presidente se consagra á dar cima á la obra importante del Ferro-carril, y á desenvolver los elementos industriales del pais, que ofrecen en su desarrollo riqueza y bienestar general.

Comprendidos los propósitos del Jefe de la Nacion, y apreciada la actividad que él despliega en su realizacion, los habitantes de la ciudad de Cartago y de Limon, como las pequeñas poblaciones del tránsito, le presentaron testimonios sinceros de simpatías y de contento, siendo notables los obsequios que recibió de los Señores Wilson Reeves, Barruel, Pardo, del Gobernador de Cartago Señor Don Lucas Alvarado y del pueblo de aquella Ciudad, que en el regreso del General Presidente le dedicaron un almuerzo muy bien servido, en la hacienda del Señor Don Juan Orliche. Debemos hacer tambien especial mención de la caballerosa conducta del Señor D. Demetrio Tinoco, quien hospedó obsequiosamente en su casa en la hacienda del Naranjo, al expresado General Presidente y á todos los que le acompañaban.

Los resultados, pues, de que aquí hacemos mérito son los siguientes:

La reglamentación de los trabajos que se emprenden nuevamente en la tercera seccion de la vía férrea; y el nombramiento de Inspector general, Superintendente y demas empleados que son necesarios.

La resolución de proceder á la composición del camino del Zapote á Angosturita, que se encuentra casi intransitable.

La construcción de una cárcel de mampostería en Limon, lo que es en las circunstancias actuales



de aquella Ciudad naciente, una necesidad apremiadora.

Las disposiciones conducentes para la mas pronta colocacion del faro en la pequeña isla, situada frente á Limon en condiciones tan convenientes como si la Naturaleza la hubiese colocado allí para pedestal firme de aquella gran lámpara destinada á guiar al navegante entre las tinieblas de la noche, y á despecho del turbion de las tempestades.

La medida de efectuar el reconocimiento y sondeo de la boca del rio Pacuare y otros de alguna importancia, los cuales como vías fluviales contribuirán con la vía férrea á aumentar los medios de trasportar los productos de la industria que ha de desarrollarse en toda aquella Comarca, cuya feracidad brinda á la actividad humana un extenso y rico campo.

Esto sin mencionar muchas medidas secundarias que concurrirán con las enumeradas, á realizar las esperanzas de los que anhelan y trabajan por el bienestar de este pueblo, que se civiliza por el trabajo y por las inspiraciones del amor del hogar y de la patria.

Y apropósito de esta visita á Limon, expresaremos una verdad, una alentadora verdad, que creemos estará en el espíritu de todos; y es ella, que el dia, la hora en que queden colocados los puentes de la Seccion Atlántica, y completados todos los trabajos necesarios para que este trayecto sea definitivamente habilitado y abierto á la concurrencia pública; desde ese mismo dia y hora queda asegurada la existencia como la prosperidad de Limon y toda la Comarca que atraviesa esta línea seccional del Ferro-carril; porque él será la llave que abrirá las arcas inmensas de la tierra que guardan tantas riquezas; y así mismo, asegurado el éxito de la tercera Seccion que unirá los dos extremos de las secciones terminadas, como corren á estrecharse el iman y el hierro al verificarse su aproximacion.

En presencia de cuanto hemos visto y á la luz de las reflexiones que los objetos nos han sugerido tenemos fé y esperanza en el éxito, en la pronta realizacion del porvenir industrial de Costa-Rica; y respecto á los costaricenses no les exijimos esa fé viva, ardiente, á cuya virtud se trasladan los montes de una á otra parte; pero sí les censuramos esa fé incrédula de Santo Tomas que revela la frase vulgar: *ver y creer*; esa fé cobarde del discípulo que negó á su Maestro en la hora solemne del supremo esfuerzo.

### REVISTA INTERIOR.

27 de Abril de 1870.

La revolucion popular que se efectuó en aquel dia memorable, ha cumplido ayer su octavo aniversario.

Muchos y muy felices sucesos se han cumplido durante este corto período histórico: la nave de vapor al servicio nacional; el alambre eléctrico comunicando la palabra de los pueblos; el comercio impulsado por el aumento de

los medios bancarios y el esmero en las vías de comunicacion; el embellecimiento de las ciudades; las nuevas obras y edificios públicos; mas de sesenta millas de ferro-carril que garantizan la conclusion de lo que falta á esta grande obra, para poner á Costa-Rica frente á frente de Europa. Todo esto que es valiosísimo para la Nacion, es el fecundo resultado del esfuerzo patriótico del 27 de Abril de 1870.

Que el espíritu que en aquel dia animó al pueblo costaricense, continúe inspirándole como al Jefe que preside la República, para que en los dias de paz se realicen las esperanzas concebidas en aquellas horas de ardiente lucha moral, de supremos anhelos y de redentora inspiracion!

**Programa** de la retreta que se dará esta noche, por las Bandas Militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1.<sup>a</sup>—La Medalla de Oro. Valses por Strauss.
- 2.<sup>a</sup>—La Muda de Portici. Overtura.
- 3.<sup>a</sup>—Rigoletto. Fantasia por Berdi. San José, Abril 28 de 1878.

RAFAEL CHAVEZ.

### SECCION CIENTIFICA.

**Qué reforma debe hacerse á nuestra ley del Jurado?**

(Continúa.)

Los funestos resultados que el Jurado produjo en los países donde se implantó, sin conocer á fondo la idea de su creacion, ó que sabiéndola, habia inopia de hombres ilustrados, hizo que la ciencia le aplicara su escalpelo y lo examinara con escrupulosa atencion.—¡Que desengaño!—Esa conciencia colectiva que fué inventada para proteger la inocencia y castigar al verdadero criminal, carecia de condiciones indispensables para producir un recto criterio, porque esa conciencia se forma por lo regular de inteligencias sin cultivo, de hombres, que si bien son honrados, solo se han ejercitado en el manejo de una tienda, de una alezna, de la ahuja, del cerrucho, del arado!—¿Por qué pedir peras al olmo?

No culpamos la institucion: ella bien entendida y bien ejecutada es excelente, estupenda; pero para entenderla y ejecutarla bien, es preciso que los Jurados no sean profanos en la ciencia del derecho, y que hayan tenido ocasion de ejercitarla algun tiempo—Llamar legos á desempeñar las funciones de Jurados, equivale á llamar juriconsultos á realizar abarrotos, coser unos zapatos, cortar unos pantalones, armar un casa ó dirigir una aporca ó siembra de café!

Tengamos siempre presente aquel apotegma que, á fuerza de citarse, ha parado en adagio vulgar: "á cada uno se ha de consultar en su oficio, pues mas sabe del campo el rudo labrador que el agudo letrado."

Ya pasaron aquellos tiempos en que el Espíritu Santo, segun la tradicion divina, bajó en lenguas de fuego á iluminar á sencillos y rudos pescadores.—Hoy para saber algo es indispensable quemarse las pestañas por luengos años,

y cursar las aulas, porque no hay ciencia infusa!

No falta quienes aseguren que basta el buen sentido para juzgar con acierto sobre la existencia del hecho imputable, y que, mientras el Jurado no se salga de esa esfera, no necesita conocimientos especiales.—¡Craso error! ¡funesta equivocacion!—Los que tal aseveran es porque ignoran que para resolver la culpabilidad ó inocencia de un procesado, es indispensable conocer á fondo el corazon humano, las argucias de acusador ó defensor, graduar el mérito intrínseco de las pruebas, apreciar en su justo valor las circunstancias que puedan destruir la culpabilidad de los delincuentes, clasificar los delitos de los cuasidelitos y faltas, distinguir al autor de los cómplices, auxiliadores y encubridores; en una palabra—se requiere poseer la difícil y ardua ciencia del derecho.—

Siempre estaremos repitiendo con ahinco: el Jurado es un arma que es preciso conocer y saber usar: entregarla á personas inesperatas—es dar á manejar á un tierno niño un revolver, una pistola de precision.—Sublime es la institucion de que nos ocupamos—como benéficas y útiles son las boticas.—Empero, si estas son desempeñadas por empíricos candorosos, que en lugar de soda, venden arsénico, la autoridad se vería en el imprescindible deber de mandarlas cerrar.

Sin sentir nos hemos estendido mas de lo que pensabamos y ofrecimos al principio.—En el próximo número nos ocuparemos de los resultados que ha dado la institucion del Jurado en nuestro país, sus leyes y las reformas que á nuestro juicio deben hacerse—ya para cortar los males de raiz, ó ya para prevenirlos en su mayor parte.

(Continuará.)

RAFAEL OROZCO.

**Una sentencia.**—(REMITIDO.)—El Diario Oficial n.º 56, publica una resolucion del Supremo Tribunal en 3.<sup>a</sup> Instancia que en mi humilde sentir merece algunas observaciones. Conozco el asunto de que trata porque soy quien representa á la Señora Doña Manuela Aguilar de Carazo, que es la parte demandada. Puedo por lo tanto con conocimiento de causa decir algo acerca de él.

Suponiendo al público impuesto de los hechos por la lectura de la parte positiva del fallo, me permito desde luego hacer notar un gravísimo defecto en la organizacion de nuestros tribunales. Consiste en que no siempre el principio de la mayoría es el que resuelve las cuestiones como parece debería serlo sin excepcion alguna, pues no debe ni suponerse sin admitir el absurdo, se pueda de otro modo proceder cuando de las resoluciones de los tribunales colectivos se trata, ó de los actos de cualesquiera cuerpos de esta clase.

En el caso que comprende la suprema resolucion, resulta que habiendo concurrido nueve jueces, seis en un

sentido y tres en el opuesto, el voto de estos prevalece, lo que claramente manifiesta que la minoría puede sobreponerse á la mayoría, como varias veces, fuera de la presente, ha ocurrido.

Ené, en efecto, el sentir del Señor Juez de Hacienda Municipal el de la absolucion del demandado por no haber rendido el actor ni siquiera un principio de prueba. Esto provino de haberse declarado de antemano la nulidad de parte de lo actuado en que estaban comprendidos los atestados presentados por él, y de no haberlos repetido como parece incumbia á su interes durante el nuevo término de pruebas. En tal estado nada más obvio y legal que la aplicacion de la regla jurídica: *actore non probante reus absolvitur*.—El Juzgado en su resolucion así lo hizo, resolucion que fué confirmada por la Sala 2.<sup>a</sup>, si bien eximiendo al Señor Argüello de la responsabilidad de costas, daños y perjuicios á que habia sido condenado en estricta aplicacion del derecho (art. 22 de la ley adicional) circunstancia, de paso sea dicho, que tambien llama sobre manera la atencion, pues si la Sala reconocia la nulidad de la prueba, no debió darle ningun efecto, como le fué preciso para salvar de responsabilidad al actor.

Hasta aquí la conformidad de los dos fallos sobre lo principal, pues en tercera instancia, como aparece de la sentencia publicada, los Señores Magistrados Doctores Figueroa y Orozco y conjuer Licenciado Don Ramon García, creyendo irregulares los procedimientos del juez *á quo*, establecen que deben reputarse nulos mandando devolver la causa á la Sala precedente para que así lo declare. Los otros dos Señores que completaban el Tribunal Licenciados Don Ezequiel Herrera, Magistrado, y Don Camilo Esquivel, Conjuer, salvaron su voto por no encontrar motivo de nulidad.

Véase pues como es cierto, que para la apreciacion de un mismo punto de derecho, sin variacion alguna acerca de él, han concurrido nueve votos, de los cuales tres, estableciendo una nulidad, se han sobrepuesto al de los otros seis que la rechazan. Reconocemos que es este un resultado posible de la organizacion actual de nuestros tribunales, pero no podrá menos de convenirse en que acusa un defecto gravísimo; pues en igualdad de circunstancias el parecer del menor número jamás debiera anteponerse al del mayor.

Parécenos que la supresion de la 3.<sup>a</sup> instancia, que hoy dia apenas existe en uno que otro país, sería el medio preciso de evitar el absurdo que dejamos apuntado. Un tribunal de segunda instancia bien establecido sería bastante como garantía de una buena administracion de justicia, y daría por resultado en los casos dudosos la formacion de la jurisprudencia consuetudinaria que tan conveniente es para la aplicacion del derecho.

(Continuará.)

S. JIMENEZ.

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Abril 26.		Termómetro centígrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.	
19,25	23,25	23,50	23,67	



Viento:  
NE. NO. SE.  
Estado de la Atmósfera:  
Claro y osc. Claro y osc. Oscuro.  
Barómetro: Término medio 26, '264

## SECCION DE AVISOS.

**El órgano pedido para la Basílica de Nuestra Señora de los Angeles, ha llegado.**—Las personas que tengan á bien contribuir con algo, pueden remitirlo á los encargados, y de nó al Señor Cura de Cartago.  
3.v.1.... JOL. ULLOA.

**Habiéndome llegado** una partida de reglas propias para adornar ataúdes, tanto pequeños como grandes; lo pongo en conocimiento del público que encontrará un gran surtido de dichos ataúdes de todos tamaños, clases y mas baratos que en otra parte. Acudan al gran depósito de la placita de la Merced, sea de día ó de noche; como tambien me hago cargo de mandarlos por el tren, á donde me los pidan, dándome aviso por telégrafo.  
26. v. 2 .... ENRIQUE ROIG.

**Para matrimonios.**—Tengo de venta dos buenas camas de madera. JOSÉ DURAN. San José, Aril de 1878.  
8. v. 6. ....

**Coopéracion.**—Los que posean colecciones de periódicos, impresos de otra clase, manuscritos ú otros datos que puedan servir para la formacion de la Historia de Costa-Rica, y quieran venderlos ó donarlos, para el fin indicado, ocurrirán al infrascrito en el despacho del Diario Oficial.  
J. N. VENERO.

**GOTAS AMARGAS** para EL ESTÓMAGO recomendadas por el bien conocido *Doctor Francisco Ellendorf*, se venden por docena en el almacén de O. VON SCHROTER & C<sup>a</sup> 6. v. 35.

**Administracion de licores de Puntarenas.**—Se avisa al público en general y particularmente á los Señores Taquilleros de la Provincia de Guanaacaste, que en esta oficina existe una cantidad de barriles vacíos, en buen estado, que se expenderán á un precio módico.—La Capacidad de cada uno es de 250 botellas, lo ménos.—Marzo 1<sup>o</sup> de 1878.—El Administrador, ENRIQUE LIZANO.

AMIGO DE TODOS.  
PILDORAS HOLLOWAY.

Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

## UNGUENTO HOLLOWAY.

Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaliente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demas remedios.

## BANCO DE EMISION.

Teniendo que someter á la consideracion de los Señores de la Junta Directiva de este Banco algunos asuntos de importancia, se convoca á los Señores para el dia 15 de Mayo próximo á las 12 del dia.—San José, Abril 16 de 1878.

EL ADMINISTRADOR.

**Invitacion.**—Las honras fúnebres del finado Presbítero Canónigo Don Raimundo Mora, serán celebradas el **lunes 29** del corriente mes, á las 10 a. m. en la Santa Iglesia Catedral.  
Su albacea, Nicolas Gallegos invita á los amigos y relacionados del difunto, para la asistencia á este acto religioso. 2.v.2.D.

**Sociedad Josefa de Beneficencia.**—Desde el 15 al 30 de Abril corriente, para atender á los necesitados, están de turno.

## VOCALES:

Señora Doña Amelia Rivero de Bonilla.  
Señor Don Francisco Peralta.

## MÉDICO:

Doctor Don Eujenio Michaud.—N<sup>o</sup> 27 Calle de la Catedral.

## Ladrillera del Balletero.—

En esta ladrillera se encuentra ladrillo de construccion á \$ 18-00 el mil. San José, 9 de Abril de 1878. RAMON CASTRO FERNANDEZ. 26. v. 12

**En alquiler** se ofrece una casa cómoda y decente, acabada de construir, situada 150 varas al Sur de la Plaza de Mercado, calle de la Urca: tiene sala y cuatro piezas más y agua de cañería.—El que la necesite entienda con el infrascrito J. LEON SOTO.—San José, Abril 12 de 1878.—6.—v.—6

**Aviso.**—Una gratificación recibirá el que me dé noticia de un caballo que me han robado.—Es melado azulejo oscuro, crin y cola cortas, con manchas blancas en el lomo, marcado con una M en una de las paletas, y herrado de las cuatro patas.—Este caballo lo compré al Señor Pablo Arrieta de Cartago. RAMON MEZA. 4.v.2.D.

**Hotel de San José.**—Próximamente á desocuparse algunas de las piezas de esta casa, se ofrecen en arrendamiento hasta por un año. Son propias para oficinas de Juzgado, talleres de sastres ó zapateros, ó para establecimientos de comercio. San José, Abril de 1878. JOSÉ DURAN. 12. v. 3. ....

**Durante** mi ausencia del país queda con mi poder generalísimo Don Manuel J. Carranza.—JAI ME CARRANZA. 26.v.4D...

**Sociedad Económica de San José.**—Establecida nuevamente, se admiten socios en todo el presente mes.—San José, Abril de 1878. M. F. QUIROZ, Administrador. 26. v. 11....

**Se alquila el alto** de una casa junto al Seminario, allí mismo se dará razón.—26. v 9..

**Finca en Cartago.**—Se venden veinticinco y media manzanas correspondientes al afamado potrero de *La Evedas* situado á una legua de aquella Ciudad, con magnífico camino.—Los que deseen adquirirlo pueden entenderse en esta Capital con AGUSTIN GUTIERREZ.—5.—v.—6—D.

**Miguel W. Angulo** ofrece sus servicios como **Institutor y Abogado** colombiano (incorporado legalmente en esta República).—Heredia, Abril de 1878.—26.—v.—18.

EN LA  
**BOTICA CENTRAL**  
de  
**LORDLY & WERNER**  
Calle del Comercio n<sup>o</sup> 18  
se encuentran de  
**VENTA**

por mayor y al menudeo,  
un surtido, el mas completo de *Drogas, Medicinas,* incluyendo las mas recientes invenciones, instrumentos y aparatos de cirugía, botiquines y perfumería.

Tambien posee ahora una máquina para hacer

## AGUA GASEOSA

la que espenderá al público, ya sea sola, ó con

## JARABES.

de frutas mas gustadas, en la Botica y á domicilio, en este caso, previa entrega de su valor.  
Se recomienda los *Jarabes* que se hacen con todo esmero y de las frutas mas agradables al paladar.

9 v.—1 D.

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Cartas rezagadas en la 4<sup>a</sup> semana de Abril de 1878.

Apellidos y nombres.	Procedencia.	Destino.	Observaciones.
Agnilar Micaela	Guatemala.	San José.	Debe 25 centavos.
Albares José Secundino	Golfo Dulce.	Esparza.	Debe 5 centavos.
Balerio Mercedes	Heredia.	Liberia.	No se conoce.
Blanco Brijida	Alajuela.	San José.	Sin señas.
Castillo Agustin J	?	Cartago.	Debe 25 centavos.
García Jesus M.	Guatemala.	San José.	Debe 25 centavos.
Gutierrez Atanasio	Id.	Id.	Id.
Murillo Estéban	San José.	Puriscal.	No se conoce en la villa.
Orrantía Manuel	Id.	Guayaquil.	Mal franqueada.
Palmer Thomas	Id.	Puntarenas.	Hotel n <sup>o</sup> 1.
Pérez Manuel S.	Panamá.	San José.	Debe 25 centavos.
Rodríguez Amelia (Srita.)	Pto. Cabello.	Id.	Id.
Ruiz M <sup>a</sup> (Señorita.)	Esparza.	Id.	Calle del Ospital y Umaña.
Samora Remijia (2.)	Limon.	Id.	Calle de la Esperanza.
Sampson William	Colon.	Id.	Carpenter.—Debe 25 centavos.
Solano Juana M <sup>a</sup>	San José.	Liberia.	Murió.

San José, Abril 27 de 1878.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.